

- Contrato de CRÉDITO PARA LA ADQUISIÓN DE UN VEHICULO suscrito por la aquí demandada LUISA FERNANDA TOBÓN LOAIZA.
- Contrato de Prenda sin tenencia sobre vehículo, donde se constatan las partes y el bien dado en garantía.
- Aviso por medio electrónico a la garante, de la solicitud de la entrega voluntaria del vehículo ya descrito, la cual fue remitida el 24 de marzo de 2022.

Registro de garantías mobiliarias formulario de registro de ejecución

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo indicado en el contrato de prenda sin tenencia sobre vehículo permanecerá en la calle 15 N° 20-43 de esta ciudad de Manizales; se Comisionará para tal fin a la Secretaría de Tránsito y Transporte de esa ciudad, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 595 del CGP, librándose el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega a la apoderada de la entidad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO del vehículo antes descrito.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA a la apoderada de la entidad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, representada legalmente por José William Londoño Murillo, del vehículo que a continuación se detalla, y que está en tenencia de la señora LUISA FERNANDA TOBÓN LOAIZA. Dicha entrega se realizará al acreedor garantizado en el lugar que este disponga a nivel nacional, parqueaderos Captul a nivel nacional, parqueaderos SIA Servicios Integrados Automotriz SAS, y en los concesionarios de la marca RENAULT, o a quien la parte actora designe para el efecto.

CLASE: CAMIONETA

MARCA: RENAULT

LÍNEA: CAPTUR ZEN

MODELO: 2022

COLOR: GRIS CASSIOPEE

PLACA: GTT129

SEGUNDO: Para los fines anteriores se dispone Comisionar a la Secretaría de Tránsito de Manizales, a quien se enviará Despacho Comisorio con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega a la apoderada de la entidad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, o a quien ésta designe para tal efecto.

TERCERO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del Comisionado a la entidad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, o a quien ésta designe para tal efecto, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d0fe55a30ae8ba8db52e6a693b8a8062f898cf12175a6eaaec2f2192e03743**

Documento generado en 29/04/2022 03:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>